

OTHO-FHRO-OH-935-9-085

Sepan quantos esta carta depoder Vieren como
 nos el conçepto Justicia Refinamiento y Vecinos de esta
 Hermandad de Arroya, y Caminoria una de las de esta
 Atiny Noble, y Atiny Real Provincia de Atlaya que juntos
 citamos en nuestra Junta de Hermandad en su sala con-
 sistorial contigua ala Hermita de San Adrian como
 lo tenemos de costumbre para tratar y resolver las
 cosas tocantes al Servicio de Dios nuestro Señor, y de
 su Magestad (que Dios guie) y conservación de esta
 Hermandad especial, y nombradamente, D.ⁿ San-
 to, y D.ⁿ Juan Baptista Lopez de Alda Alcalde y Pro-
 curador Provincial de ella, Arcimel Ruiz de Jaena
 unico Residor, y Vecino de la Villa de Atlaya, Arcimio Gomez
 de Atlaya Residor preeminente, de la de Atlaya
 Juan Josef fernandez de Atlaya Residor de el lugar de Lona,
 Juan de Atlaya de Atlaya Residor de la Villa de Guaymas,
 Antonio Ochoa de Alda Residor de el lugar de Arenara,
 Ramon Sierra de Ameraga Residor de el de Iruate,
 Josef de Echabarría que los es de el de Igoroin, Pedro
 Antonio Perez de Arenara Residor de la Villa de
 Ronqui, Ramon de Arrey, que los es de la de Enrains



Juan de Melai Residor del lugar de Aracista, Domingo
Torres de Segura que los de los Alca, Alcahon Bal
za de Ballejo, y Luis de Jimenez Residor de la Villa
de Virgalamaya, Josef Perez de Arlucea, Residor de la
Aracista, Domingo de Arbes que los de la de Benosi, Tho
mas Lopez de Audicana Residor de la de Tranza, Jho
se de estudio q. los de la de Arlucea, Vicente de Arangu
mer que los de la de Trance Esteban de Idiaguez, y
Santiago Ruiz de Alda Residor de la Villa de Apello
viz, Fausto de Quintana Residor de la de Correy, y Juan
Domingo Saenz de Spante Residor de la de Virgalamaya.
Que confesamos ser lamos, y mas sana parte de los
vocales que al presente hai en ella por nosotros mismos
y en voz, y en nombre de los ausentes por quienes pre
stamos voz y capcion de ratograto en forma amancada
de fianza de que estaran pasando y abran por firme
este poder, y todo aquello q. en su virtud se hiciera
so expresa, y especial obligacion que para ello hacemos
de nuestras personas y bienes propios rentas frutos
y apobechamientos de esta dha Hermandad pre
sente y futura. Otorgamos que damos nro poder
cumplido el que de dho se requiere y es necesario
al expresado d. Juan Perez Lopez de Alda me

Procurador Provincial por el estado Noble deano
 del lugar de Alcazar que reside en el con casa abierta
 deania general al ^{no} infrascripto Ex. Real Unico de los
 fechos actos, y acuerdos da fe especial con todo las fa-
 cultades necesarias para que aducandose con los de-
 mas Representantes de la Hermandad desta denotada
 Atui Noble Provincia trate confidencia, y Resuelva
 lo mas justo, y arreglado acerca de las propuestas hechas
 por la ciudad de Soria adha don. Prov. Relativas
 a transigir los Pleitos, y demas dudas ocurridos entre
 ambas comunidades mirando por los intereses de ella
 sus loables usos, y costumbres baliendose de personas
 literatas, y de satisfaccion en caso necesario puey de
 ahora para quando se levifique el confinio, y tran-
 sacion lo aprobamos ratificamos y confirmamos en
 vida forma de dno obligando a esta dha Hermandad
 a su observancia y cumplimiento sin alterar ni mo-
 dar en manera alguna: Al el poder amplio y sufi-
 ciente sin restriccion alguna le comunicamos al no-
 minado D. Juan Bapt. Lopez de Alcazar de uento
 que por falta de Requiricion, y en circunstancias que
 aqui no baya expresado dege de tener efecto de re-
 ferido tratado, y confinio, como incidente, y depen-
 diente anexo y conamiente libre, franca

general administracion, y eleccion en forma; Y la
firmera de todo lo relacionado en este de poder y
quanto en virtud del se obrare transigiere, y conser-
vare obligamos los propios Ritos, y apobechamientos
de esta Refeida Hermandad, y Pueblos que la constituyen
en presente, y futuro bajo del poderio de las Justicias
y Jueces de su Magestad competente, y que demuestren
Causas y negocios puedan, y deban conocer causa su
jurisdiccion no cometemos para que no compelan por
todo rigor de dño y via mas executiva y como por sen-
tencia definitiva de Juez competente amestra
instancia dada consentida y pasada en autoridad
de cosa juzgada Sumision de la Renuciacion de
Señes fueros y otros demuestro fechor con la de la me-
nor heredad, y todo beneficio de Restitucion in integrum
que por representar a comunidad no corresponde
y la general en forma, y como tal juramos la esada
observancia de este de poder en todo aquello que
segun dño, y Señes pueda, y deba ser suado para
su maior estavelidad. Enano testimonio asi lo de-
claro y otorgamos en esta Refeida sala de Hermandad
a diez y siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos
y diez ante dño Inprescripto Escr. Real y segun

que lo son presentey portales, Juan Andres de
 Aldai, Juan Thomas Saenz de Aguirre, Hilario de
 per de Arzquiza Residentes en dhas Villas de Vinalame
 nor, y Maestre Roperibe, y los Senores Organos aqui
 ney yo el dho Escribano doi fee ley conrco firma
 ron algunos delos susodhos amigos delos demas por
 causas prolixidad conde de dho tpo a Santiago de
 per de Alda y Juan Baup^{ta} Loper de Alda y Emanuel
 Ruiz de Juana y Estanin Lom de Alda y a Santiago Ru
 iz de Alda y Fran. Per de conrayta y Ramon de Andres
 Juan Bauprista de Alda y Domingo Loper de Aguirre
 sef Per de conrayta y Juan Domingo Saenz de Aguirre
 Melchor Balra y Faust de Quintana y t. Juan Tho
 may Saenz de Aguirre y Hilario Loper de Arzquiza
 Antem Santiago Loper de Arzquiza

Yo el sobre dho Ess. Real de S. M. unico delos fechos actas y acuer
 do, desta Noble hem. d. Arzquiza, y Loper y Ber. desta N. d. d. Maestre
 presente fui al otorgamiento de este poder en su fee, y de que conuendo
 con el original q. en mi registro y oficio queda Signo y firma en
 tay trey folsas

En testimio de verdad

Santiago Loper de Arzquiza

